Naciones Unidas A/HRC/WG.6/48/GMB/3

Asamblea General

Distr. general
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
48º período de sesiones
Ginebra, 20 a 31 de enero de 2025

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Gambia*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 16 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras[1]. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señaló que había vigilado la aplicación de las recomendaciones que la República de Gambia había recibido en el examen anterior[2]. Encomió a Gambia por ratificar, entre otros, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, pero observó que el Estado aún no había ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, ni había reconocido la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones[3].

3. La CNDH señaló que Gambia había presentado su sexto informe periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y su informe inicial al Comité contra la Desaparición Forzada, pero observó que aún quedaban informes pendientes ante otros órganos creados en virtud de tratados. Añadió que el retraso en la presentación de

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

Se ruega reciclar

informes a los órganos creados en virtud de tratados subrayaba la urgente necesidad de establecer un mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento[4].

4. La CNDH observó que el Presidente de Gambia había reiterado el compromiso de su Gobierno de volver a presentar el proyecto de Constitución de 2020 y de celebrar un referéndum antes de diciembre de 2024, lo que consideró encomiable[5].

5. Encomió a Gambia por las reformas legislativas emprendidas desde 2019, incluida la promulgación de la Ley de Acceso a la Información de 2021 y la Ley de Lucha contra la Corrupción de 2023, pero observó que aún no se había creado una comisión de lucha contra la corrupción. Además, había varias convenciones que Gambia aún no había incorporado en el marco legislativo nacional[6].

6. La CNDH señaló que se había presentado ante la Asamblea Nacional el proyecto de ley de ciberdelincuencia de 2023 y expresó su preocupación por determinadas disposiciones de dicho proyecto que podrían restringir la libertad de expresión en línea[7].

7. La CNDH señaló que los artículos 51 y 52 del Código Penal (cap. 10:01), que prohibían la sedición y tipificaban como delito el discurso de odio contra el Presidente seguían en vigor, a pesar de que Gambia había apoyado las recomendaciones formuladas en el examen anterior de derogar estas disposiciones. Además, la cuestión de la sedición se había mantenido en el proyecto de ley de delitos penales de 2022, que estaba ante la Asamblea Nacional[8].

8. La CNDH encomió a Gambia por la publicación del libro blanco sobre el informe de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Reparación y por aceptar 263 de las 265 recomendaciones formuladas por la Comisión. Sin embargo, la CNDH seguía preocupada por la lentitud con que se aplicaban estas recomendaciones. También le preocupaba: a) el hecho de que las personas respecto de las cuales la Comisión había recomendado el despido o la suspensión administrativa seguían ocupando cargos públicos; b) el ritmo de la reforma del sector de la seguridad, especialmente por cuanto en el informe de la Comisión figuraba la participación del personal de seguridad en la perpetración de graves violaciones de los derechos humanos; y c) la falta de medidas concretas para establecer el paradero de las personas desaparecidas y la insuficiente capacidad humana y técnica para hacerlo. La CNDH señaló que solo se habían enjuiciado dos casos a nivel nacional. Además, aún no se había creado la comisión de reparación a las víctimas[9].

9. Observando las medidas adoptadas por Gambia para mejorar la condición de la mujer mediante el examen y enmienda de la legislación que discriminaba por motivos de género, la CNDH afirmó que las mujeres seguían siendo objeto de discriminación en las esferas pública y privada, y estaban insuficientemente representadas en los órganos decisorios superiores[10].

10. La CNDH expresó su preocupación por la forma en que se tramitaban los casos de violencia sexual y de género, a pesar de las iniciativas de educación pública emprendidas por el Gobierno y las organizaciones no gubernamentales. Además, la violación conyugal no estaba tipificada como delito en la Ley de Delitos Sexuales de 2013 y la definición de violencia sexual de la Ley de Violencia Doméstica de 2013 excluía a las parejas casadas[11].

11. La CNDH señaló que, tras la primera condena por mutilación genital femenina en 2023, en febrero de 2024 un parlamentario independiente había presentado ante la Asamblea Nacional un proyecto de ley con el objeto de despenalizar esta práctica. El proyecto de ley no se había aprobado en la votación celebrada el 15 de julio de 2024[12].

12. La CNDH afirmó que: a) la Ley del Trabajo de 2023, no se había divulgado ampliamente y su aplicación era inadecuada; b) la mendicidad infantil estaba generalizada a pesar de estar prohibida por la Ley de la Infancia de 2005; y c) el castigo corporal siguió siendo una medida disciplinaria aplicada a los niños en centros de acogida, escuelas y entornos familiares. La CNDH expresó su preocupación por la utilización de niños en el turismo sexual[13].

13. La CNDH afirmó que los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la alimentación, seguían sin ser justiciables, y Gambia seguía afectada por la

inseguridad alimentaria. Observó el aumento de la pobreza y el elevado costo de la vida, así como la limitada contribución del Estado a la protección social[14].

14. La CNDH expresó su preocupación por algunos casos de detenciones y encarcelamientos de periodistas, figuras políticas y activistas. Aunque se habían hecho avances considerables en la concesión de permisos para realizar protestas, el derecho de reunión seguía estando a discreción de la Inspección General de Policía[15].

15. La CNDH expresó su preocupación por la aplicación inadecuada de la Ley de Personas con Discapacidad de 2021 y por el hecho de que solo había cinco escuelas que podían satisfacer las necesidades individuales de las personas con discapacidad y una sola de ellas se encontraba en una zona rural[16].

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

16. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes apoyadas en el examen anterior, la comunicación conjunta 6 (JS6) señaló que Gambia aún no había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[17].

17. La JS4 indicó que Gambia no había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aunque en el examen anterior había apoyado una recomendación en tal sentido[18].

18. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes apoyadas en el examen anterior, la JS4 y la JS6 afirmaron que Gambia aún no había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[19].

19. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) señaló que, aunque se registraban algunos resultados positivos en relación con la aplicación de determinados objetivos de la Agenda 2063, “El África que queremos”, Gambia debía redoblar esfuerzos en relación con otros objetivos, como transformar las economías, aumentar la productividad y la producción mediante la agricultura moderna, y fomentar los valores y las prácticas democráticas, los principios universales de derechos humanos, la justicia y el estado de derecho[20].

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

20. La JS1 señaló que la Asamblea Nacional de Gambia había rechazado en 2022 el proyecto de Constitución de 2020 redactado por la Comisión de Reforma Constitucional, a pesar del apoyo público a este proyecto de Constitución. Afirmó que el hecho de no haber aprobado una nueva Constitución había planteado graves obstáculos para la promoción y protección de los derechos humanos en el país[21].

21. La JS4, refiriéndose a una recomendación pertinente formulada en el examen anterior apoyada por Gambia, señaló que en junio de 2024, el Presidente de Gambia había señalado que en diciembre de 2024 podría celebrarse un referéndum sobre el proyecto de Constitución. Según la JS4, todavía no se habían celebrado consultas con la sociedad civil sobre este referéndum[22].

22. El ECLJ señaló que el proyecto de Constitución prohibía al Presidente y al órgano legislativo designar una religión oficial del Estado, en tanto que el Alto Consejo Islámico ejercía presión a favor de un Estado no laico y destacaba la importancia del islam. Afirmó que garantizar que Gambia siguiera siendo un país laico sería fundamental para la protección de los derechos de las minorías religiosas[23].

23. La JS5 señaló que el proyecto de Constitución no contenía disposiciones que prohibieran la discriminación basada en la casta y la ascendencia[24].

24. La JS1 señaló que Gambia había firmado y ratificado la Convención de la Unión Africana sobre Ciberseguridad y Protección de Datos Personales, que había entrado en vigor en junio de 2023. Afirmó que Gambia tenía un largo camino por recorrer para garantizar que su legislación y su política en materia de protección de datos y ciberseguridad estuvieran en consonancia con esta Convención y con las normas internacionales de derechos humanos[25].

25. La JS1 afirmó que el proyecto de ley de ciberdelincuencia, presentado ante la Asamblea Nacional en marzo de 2024, contenía varias disposiciones que no se ajustaban a las normas internacionales de derechos humanos[26]. La JS2 expresó su preocupación acerca de este proyecto de ley, entre otras cosas porque: a) criminalizaría un número alarmante de casos de discurso en línea con el pretexto de combatir la ciberdelincuencia; b) responsabilizaría penalmente a particulares de organizaciones de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones empresariales de los actos de sus organizaciones; c) tipificaría como delito la publicación de pruebas o datos de interés público, sobre todo porque la definición de delitos informáticos estaba redactada en términos muy generales; d) concedería importantes facultades de vigilancia a la policía que, en algunos casos, no serían objeto de vigilancia judicial ni de control independiente; y e) criminalizaría la seguridad digital y la legítima investigación académica o de seguridad[27].

26. La JS6 señaló que la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que había sido ratificada en 2018, aún no se había incorporado en el marco legislativo nacional[28].

2. Infraestructura institucional y medidas de política

27. La JS6 señaló que en 2019 Gambia había creado la CNDH y afirmó que la Comisión había seguido atentamente la situación de los derechos humanos en el país y había proporcionado notas de advertencia y recomendaciones al Gobierno[29].

28. La JS6 afirmó que la reforma del sector de la seguridad se había emprendido de forma lenta, fragmentaria y desarticulada. Señaló que en 2018 se había establecido el Organismo de Seguridad Nacional y se había elaborado la Política de Seguridad Nacional de 2019 y la Política de Defensa Nacional de 2023, pero destacó la falta de una ley de seguridad nacional que sustentara estas políticas y definiera el marco de seguridad nacional[30].

29. La JS6 afirmó que el Ministerio de Género, Infancia y Bienestar Social se había enfrentado a problemas técnicos, financieros y de recursos humanos que habían seguido obstaculizando su trabajo y la prestación de servicios[31].

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

30. La JS5 señaló que las distinciones basadas en la casta y la ascendencia podían encontrarse entre los principales grupos étnicos y en todos los pueblos y ciudades de Gambia. Las principales castas en Gambia eran los nobles, los *griots* o narradores, los herreros, los trabajadores del cuero y los esclavos. En tanto se consideraba que los nobles nacían libres, los esclavos eran considerados descendientes de esclavos cautivos. Los nobles solían ser considerados de condición social superior, en tanto que los esclavos quedaban relegados a la parte inferior de la escala social y a menudo se enfrentaban a la estigmatización y la discriminación. Los sistemas de castas eran una característica reconocida de los principales grupos étnicos de Gambia, como las tribus mandinga, fula, wolof, sarule y serer. En algunas de las comunidades en las que el sistema de castas estaba muy extendido, quienes pertenecían a la casta inferior eran a veces objeto de trato deshumanizado y degradante, devaluados como personas y considerados impuros e indignos. La Constitución revisada de 1997 de la

República de Gambia no mencionaba explícitamente la casta como motivo de discriminación[32].

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

31. El CGNK señaló que las disposiciones constitucionales que garantizaban el derecho a la vida eran de carácter general y no cumplían las normas internacionales, sobre todo en relación con el uso de la fuerza[33].

32. La JS4 se refirió a una recomendación formulada en el examen anterior que Gambia había apoyado y destacó la falta de legislación que tipificaba como delito la desaparición forzada. A pesar de las conclusiones de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Reparación, se había hecho poco o ningún esfuerzo por buscar los restos de las personas desaparecidas. En 2021 la Dependencia de Investigación de la Comisión exhumó los restos de siete personas fallecidas en los cuarteles de Yundum. Sin embargo, aún no se había establecido ni revelado la identidad de estas personas, y las familias seguían traumatizadas a causa del silencio y la inacción de las autoridades al respecto[34].

33. La JS4 se refirió a una recomendación pertinente aceptada en el examen anterior y afirmó que, a pesar de la promulgación de la Ley de Prevención de la Tortura de 2023 y de la rigurosa formación del personal encargado de hacer cumplir la ley, tenía constancia de reiterados incidentes de brutalidad y acoso policial[35].

34. Tras observar que el suicidio y la tentativa de suicidio estaban penalizados en Gambia, el CGNK afirmó que su despenalización contribuiría a prevenir el suicidio[36].

35. La JS4 afirmó que, aunque se habían registrado algunas mejoras en las condiciones penitenciarias, habían persistido problemas, como el hacinamiento, el acceso inadecuado a la alimentación y a la atención médica y el saneamiento deficiente[37].

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

36. Refiriéndose a una recomendación pertinente apoyada en el examen anterior, la JS4 señaló que se había procurado garantizar que las personas acusadas tuvieran acceso a juicios oportunos e imparciales. Sin embargo, habían persistido graves problemas, como el acceso limitado a la representación jurídica de las personas sin recursos y la acumulación de casos pendientes, que habían dado lugar a detenciones prolongadas y retrasos en la administración de justicia[38].

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

37. El ECLJ declaró que había aumentado la tirantez entre la mayoría musulmana y la minoría cristiana. Los cristianos estaban preocupados por el aumento de imanes (clérigos) radicales y extremistas musulmanes que intentaban convertir a Gambia en un Estado islámico[39].

38. La JS2 señaló que, en el examen anterior, Gambia había apoyado las recomendaciones relativas a la libertad de expresión y la libertad de prensa. Sin embargo, las autoridades no habían hecho ningún esfuerzo visible por aplicar estas recomendaciones. El marco jurídico que regía el sector de los medios de comunicación había seguido planteando amenazas reales a periodistas y profesionales de los medios de comunicación[40].

39. La JS1 afirmó que Gambia había seguido utilizando la legislación para restringir indebidamente la libertad de expresión y para reprimir a periodistas y defensores de los derechos humanos, a pesar de haber apoyado las recomendaciones relativas a la derogación de dicha legislación en el examen anterior. Estas disposiciones legislativas incluían los artículos 51, 52, 59 y 181A del Código Penal, el artículo 173A de la Ley de Información y Comunicaciones de 2009 y la Ley de Secretos Oficiales de 1922. La JS1 señaló además que el proyecto de ley de ciberdelincuencia de 2023, que se había presentado a la Asamblea Nacional en marzo de 2024, contenía varias disposiciones relativas a la libertad de expresión que no se ajustaban a las normas internacionales de derechos humanos[41].

40. La JS2 afirmó que, aunque Gambia había apoyado las recomendaciones del examen anterior relativas a la seguridad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, estos habían seguido enfrentándose a problemas, como amenazas y violaciones de los derechos humanos, en el desempeño de su labor. Destacó que la policía y militantes de partidos políticos habían perpetrado incidentes de agresión física contra periodistas y profesionales de los medios de comunicación[42].

41. La JS1 señaló que en 2023 solo el 33 % de la población tenía acceso a Internet y afirmó que una proporción considerable de la población seguía sin conexión a esta. Todavía había muchas comunidades remotas que no disponían de conectividad fiable a Internet debido a una cobertura limitada y a una infraestructura de red inadecuada. Otro problema era la asequibilidad de los servicios de Internet[43].

42. La JS1 afirmó que Gambia seguía muy lejos de lograr la plena inclusión digital, lo que requeriría crear capacidad en materia de tecnología e industria y garantizar que las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad no quedaran excluidos del uso de la tecnología debido a factores socioeconómicos y limitaciones de infraestructura[44].

43. La JS5 afirmó que la representación extremadamente baja de mujeres en el Parlamento reflejaba una escasa participación de estas en la formulación de políticas[45]. Además, afirmó que los nobles, que dominaban en la Región de la Cuenca Alta de Gambia, excluían a las personas pertenecientes a la casta de los esclavos del ejercicio de cargos ejecutivos en las asociaciones de aldeas, impidiendo así su participación en actividades políticas y en puestos de liderazgo[46].

Derecho al matrimonio y a la vida familiar

44. La JS6 afirmó que la Constitución reconocía el derecho consuetudinario y la *sharia* como parte del ordenamiento jurídico interno de Gambia. Constituían el derecho de las personas que regía el matrimonio, el divorcio, la herencia, los bienes gananciales, la adopción y la sepultura de los miembros de las comunidades pertinentes. La aplicación del derecho consuetudinario y de la *sharia* por los tribunales de cadíes ponía a niñas y mujeres en situación de considerable desventaja[47].

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

45. La JS6 encomió a Gambia por la promulgación de la Ley contra la Trata de Personas de 2007 y la creación del Organismo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas. No obstante, señaló que la persistencia de la trata de personas seguía siendo un problema. El Organismo carecía de recursos, personal y equipo suficientes para hacer frente a la trata de personas mediante la detección, la prevención y el enjuiciamiento efectivos de los tratantes. La Ley contra la Trata de Personas de 2007 tampoco se había revisado desde su promulgación[48].

46. La JS5 señaló que mujeres, niñas y niños habían sido objeto de trata con fines de trabajo sexual y trabajo forzoso de venta ambulante y trabajo doméstico. También se había informado de la utilización de niños en el turismo sexual[49].

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

47. La JS6 afirmó que los docentes en Gambia estaban mal remunerados, lo que afectaba a su estado de ánimo y eficacia y contribuía al bajo rendimiento de los alumnos[50].

48. La JS6 señaló que uno de los retos a los que se enfrentaban las mujeres y las niñas en el lugar de trabajo era el acoso sexual. Aunque la CNDH había elaborado un modelo de política contra el acoso sexual, la mayoría de las instituciones públicas y empresas no la aplicaban, o la aplicaban de forma inadecuada[51].

Derecho a la seguridad social

49. La JS6 observó que se había formulado e implementado la Política de Protección Social 2015-2025, pero destacó la falta de legislación sobre esta cuestión[52]. También señaló que el acceso a los servicios sociales básicos seguía siendo un reto[53].

Derecho a un nivel de vida adecuado

50. La JS6 indicó que el alto costo de la vida, que se traducía en facturas elevadas de combustible, alimentos y servicios públicos, exacerbado por impuestos gravosos y la incapacidad para combatir eficazmente la corrupción, había llevado a la mayor parte de la población a una situación económica desesperada. El abastecimiento de agua y electricidad, la atención de la salud y la educación eran caros. En 2023 la National Water and Electricity Company (NAWEC) había aumentado la tarifa de electricidad un 37 % sin la consiguiente mejora de sus servicios, lo que había provocado protestas[54].

51. La JS5 afirmó que muchas familias de comunidades que eran objeto de discriminación por motivos de empleo y ascendencia vivían en la pobreza extrema. No podían permitirse una alimentación adecuada, seguridad nutricional ni servicios básicos[55].

52. La JS5 afirmó que Gambia tenía dificultades para garantizar el acceso al agua potable salubre debido a la escasez de agua. Se había observado que las comunidades que eran objeto de discriminación por motivos de empleo y ascendencia tenían acceso limitado al agua potable y al saneamiento. Además, la construcción deficiente de sus viviendas las hacía más propensas a inundaciones durante la temporada de lluvias[56].

Derecho a la salud

53. La JS6 señaló que, a pesar de la construcción e inauguración de cinco nuevos centros de atención de la salud en Gambia, la prestación de asistencia sanitaria había seguido siendo un reto debido a la escasez de centros de atención médica, la limitada disponibilidad de medicamentos y equipo de prestación de asistencia sanitaria y la insuficiencia de recursos financieros y humanos, así como la corrupción[57].

54. El C-Fam señaló que la falta de acceso a la atención obstétrica y neonatal de urgencia y la escasez de médicos de familia contribuían considerablemente a las muertes maternas y de niños de corta edad. Afirmó que garantizar un número suficiente de proveedores de atención de salud y mejorar la atención sanitaria maternoinfantil, incluida la atención obstétrica y neonatal de urgencia, requería tanto recursos financieros como voluntad política, pero reduciría la mortalidad y morbilidad maternas y mejoraría la salud y la vida de todos los gambianos. Podrían lograrse mayores adelantos en materia de salud materna garantizando que los niños, especialmente las niñas, tuvieran acceso a una educación segura y de calidad, incluida la enseñanza secundaria[58].

55. La JS6 señaló que la mortalidad y la morbilidad maternas seguían siendo un problema y que el aborto estaba penalizado en la Ley de la Mujer de 2010, excepto cuando la vida del feto o de la madre corría peligro. El C-Fam afirmó que el aborto seguía siendo una cuestión muy polémica y que la opinión pública no estaba a favor de liberalizar las restricciones a su acceso[59].

56. La JS6 señaló que en 2019 muchos niños en Gambia habían muerto a causa de una lesión renal aguda debido al consumo de jarabes importados contaminados. Este incidente había puesto de manifiesto la debilidad de los sistemas de vigilancia, como la falta de laboratorios de análisis de medicamentos y de equipo del Organismo de Control de Medicamentos para garantizar un control eficaz de los medicamentos importados. En diciembre de 2023 el Equipo de Tareas de Investigación de Lesiones Renales Agudas presentó su informe al Presidente de Gambia. Aunque se habían aplicado algunas de las recomendaciones, las investigaciones dirigidas por las autoridades en distintos niveles no habían conducido a una rendición de cuentas efectiva[60].

Derecho a la educación

57. BC señaló que Gambia había instituido medidas legislativas y administrativas, subvenciones, planes y proyectos para mejorar el acceso a la educación. También se había producido un aumento considerable de la matriculación en los distintos niveles educativos desde el examen anterior. Sin embargo, los principales problemas del sistema educativo eran, entre otros, la falta de docentes cualificados y experimentados, la puesta en práctica inadecuada del Marco de Competencias Docentes de Gambia y planes de estudios obsoletos que no reflejaban las necesidades de desarrollo del país. BC afirmó además que muchas

instituciones educativas tenían problemas de infraestructura deficiente, entre otras cosas aulas abarrotadas, falta de suministros básicos como libros de texto y material de escritura, y acceso insuficiente a servicios, como laboratorios[61].

58. La JS6 afirmó que, en general, las escuelas públicas carecían de recursos suficientes, estaban mal equipadas y no eran inclusivas, lo que perjudicaba aún más a los niños con discapacidad. Además, el deficiente nivel de enseñanza y la escasa vigilancia de las escuelas y los resultados habían contribuido al mal desempeño de los alumnos de enseñanza básica y secundaria[62].

59. La JS6 señaló que durante varios años supuestamente Gambia había invertido en la educación de las niñas, lo que había llevado a un progreso considerable en el logro de la paridad[63]. BC indicó que menos niñas que niños tenían acceso a la escuela debido a barreras sociales y culturales, lo que se veía agravado por los roles de género tradicionales y el matrimonio precoz. Los niños con discapacidad también habían visto limitado su acceso a la educación[64].

60. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes apoyadas en el examen anterior, la JS5 afirmó que el acceso a la educación era un problema importante para los niños de comunidades que eran objeto de discriminación por motivos de empleo y ascendencia. Vivían en zonas marginales o rurales con disponibilidad y acceso limitados a buenas escuelas. La mayoría de las escuelas de estas zonas tenían poco personal y carecían de los recursos básicos[65].

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

61. JAI señaló que el cambio climático había planteado una importante amenaza para la economía y diversos sectores de Gambia, incluido el sector agrícola, que era la columna vertebral de la economía y empleaba aproximadamente el 75 % de la mano de obra. Los cambios en el régimen de lluvias habían afectado al rendimiento de los cultivos y al caudal del río Gambia. La subida del nivel del mar había provocado la salinización de las aguas subterráneas y también se había observado la aparición de agua de mar en los acuíferos de agua dulce. Esto también había amenazado los bosques de manglares, que cumplían una función fundamental de protección de las costas contra la erosión, y dificultaba la diversidad de hábitats para la vida marina[66].

62. JAI señaló que las temperaturas más cálidas como consecuencia del cambio climático provocarían un aumento de las precipitaciones, lo que crearía condiciones ideales para la cría de mosquitos. Esto aumentaría las infecciones de malaria, lo cual ya era un grave problema sanitario en Gambia. JAI agregó que el aumento de la frecuencia e intensidad de las inundaciones provocaría la contaminación de las fuentes de agua con agentes patógenos, incrementando así el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua, como el cólera y la disentería[67].

63. JAI afirmó que las iniciativas para abordar el cambio climático deberían ser inclusivas y participativas, y tener en cuenta las necesidades de las poblaciones vulnerables[68].

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

64. La JS5 puso de relieve la proporción de leyes familiares patriarcales, la poligamia y la violencia de género extendida, incluidos el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina. Las denuncias de violencia de género habían sido escasas debido a la culpabilización de las víctimas, la estigmatización y la cultura de impunidad. La definición de violación no estaba en consonancia con las normas internacionales[69]. La JS6 señaló que el acoso sexual seguía siendo uno de los principales problemas a los que se enfrentaban las mujeres y las niñas en toda la sociedad[70].

65. El Proyecto UPR-BCU señaló que en el examen anterior, Gambia había apoyado 7 recomendaciones centradas en la prevención de la mutilación genital femenina[71]. También había apoyado 17 recomendaciones sobre la cuestión más amplia de la violencia contra la mujer, incluida la mutilación genital femenina[72]. El UPR-BCU consideraba que esas

recomendaciones no se habían aplicado[73]. Consideraba además que se habían aplicado en forma parcial otras 8 recomendaciones apoyadas que señalaban la importancia no solo de promulgar leyes que prohibieran la mutilación genital femenina, sino de hacer cumplir dichas leyes, y 2 recomendaciones apoyadas que pedían que se sensibilizara a la población, especialmente a los líderes tradicionales y religiosos, sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil y la mutilación genital femenina[74].

66. El UPR-BCU afirmó que en Gambia la práctica de la mutilación genital femenina se fundamentaba en interpretaciones culturales y religiosas erróneas que hacían caso omiso de las obligaciones del Estado en virtud de su legislación nacional, regional e internacional de proteger la vida, la salud y el bienestar de sus ciudadanos. Señaló que Gambia debería invertir en programas integrales de educación y sensibilización para promover la comprensión del impacto de la mutilación genital femenina. Debería colaborar directamente con los líderes locales, rurales y religiosos mediante educación y apoyo, creando disposiciones específicas para eliminar la mutilación genital femenina como práctica cultural. Además, debería prestarse apoyo médico, jurídico y psicológico a los supervivientes[75].

67. WILL señaló que la Ley de Enmienda de la Ley de la Mujer, de 2015, prohibía todas las formas de mutilación genital femenina y tipificaba como delito el hecho de participar en tales prácticas o de o ser cómplice de estas. Sin embargo, a pesar de esta prohibición impuesta en 2015, aparentemente la mutilación genital femenina seguía estando generalizada. La JS3 afirmó que la Ley de Enmienda de la Ley de la Mujer, de 2015 proporcionaba un marco jurídico fundamental para la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, pero su aplicación seguía siendo deficiente. Además, la práctica de la mutilación genital femenina se mantenía en secreto y trascendía las fronteras, algo que no se tenía específicamente en cuenta en la Ley. WILL señaló que en agosto de 2023 Gambia había celebrado con éxito su primer enjuiciamiento por mutilación genital femenina, que había dado lugar a la condena de tres mujeres por su práctica, en la Región de la Cuenca Central. Aunque estas condenas se consideraron un hito en la campaña contra la mutilación genital femenina, suscitaron controversia entre los líderes religiosos y dieron lugar a que un miembro de la Asamblea Nacional de Gambia presentara el proyecto de ley (de enmienda) de la Ley de la Mujer de 2023, que finalmente fue rechazado por la Asamblea Nacional. La JS3 afirmó que el intento de derogar la Ley ponía de manifiesto la amenaza constante que pesaba sobre los derechos de las mujeres y las niñas y demostraba la necesidad de contar con más programas centrados en la educación y la sensibilización de la comunidad[76].

68. En relación con la violencia de género en Internet, la JS1 afirmó que las mujeres y las niñas habían seguido sufriendo acoso sexual y amenazas a través de medios, como la exhibición no consentida de imágenes y de fotos íntimas, el *doxing*, los ataques de troles y la amenaza de violencia física por parte de los agresores[77].

Niños

69. La JS3 señaló que la Ley de Enmienda de la Ley de la Infancia, de 2016, fijaba la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años y que Gambia se enfrentaba a dificultades para hacer cumplir esta legislación, sobre todo en las zonas rurales. Numerosos matrimonios infantiles no se registraban y solo se formalizaban simbólicamente por medio de ceremonias. Además, no existía una edad mínima para contraer matrimonio según la *sharia*, que regía de forma preponderante el derecho de familia en el país, lo que suscitaba la preocupación de que el matrimonio infantil siguiera en vigor en entornos consuetudinarios y religiosos, a pesar de las disposiciones de la Ley[78].

70. La JS5 afirmó que las niñas de comunidades que eran objeto de discriminación por motivos de empleo y ascendencia procedían de los hogares más pobres y tenían más probabilidades de contraer matrimonio en la niñez[79].

71. ECP señaló que el castigo corporal de los niños era lícito en Gambia. Recordó que en el examen anterior Gambia había apoyado la recomendación de prohibir el castigo corporal en todos los entornos, pero observó que no se había aprobado ninguna ley que prohibiera explícitamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos[80].

Personas con discapacidad

72. La JS4 tomó conocimiento de la promulgación de la Ley de Personas con Discapacidad de 2021 y consideró que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo se habían incorporado en el marco jurídico nacional[81]. La JS6 señaló que la Ley aún no había entrado en vigor[82].

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

73. El C-Fam indicó que las relaciones entre personas del mismo sexo no estaban contempladas en la legislación y que el comportamiento homosexual entre hombres o entre mujeres era ilegal[83].

Notas

[1] The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Sociedad civil

Individual submissions:

BC	Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
C-Fam	Center for Family and Human Rights, New York (USA);
CGNK	Centre for Global Nonkilling, Geneva (Switzerland);
ECLJ	European Centre for Law and Justice for Global Nonkilling, Strasbourg (France);
ECP	End Corporal Punishment, Geneva (Switzerland);
JAI	Just Atonement Inc., New York (USA);
UPR-BCU	The UPR Project at BCU, Centre for Human Rights, School of Law, Birmingham City University, Birmingham (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
WILL	Women in Liberation and Leadership, Brusubi (The Gambia).

Joint submissions:

JS1	Association for Progressive Communications, Johannesburg (South Africa) and Jakkolabs Banjul, (The Gambia) (Joint Submission 1);
JS2	ARTICLE 19, The Gambia Press Union and the International Press Institute (Joint Submission 2);
JS3	Equality Now, New York (USA) and The Gambia Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children (The Gambia) (Joint Submission 3);
JS4	Gambia Center for victims of Human Rights Violations, Women's Association, Women & Victims' Empowerment, Gambia Federation of the Disabled, FANTANKA, Solo Sandeng Foundation, Safe Home for Migrants Association, Yelef Initiative, Charter 70, Child Protection Alliance, and African Network against Extra-Judicial Killings and Enforced Disappearances (The Gambia) (Joint Submission 4);
JS5	Global Forum of Communities Discriminated on Work and Descent, New York (USA) and The Gambana, Busumbala (The Gambia) (Joint Submission 5);
JS6	The Association of Non-Governmental Organizations, Gambia Federation of the Disabled, Child Protection Alliance, Education for All Network, ChildFund, Gambia Press Union, Peace Ambassadors The Gambia, Gambia Participates, Forum for African Women Educationalists The Gambia, ActionAid International The Gambia, Network against Gender-based Violence, West Africa Network for Peacebuilding -The Gambia, Team Gomsa Bopa, National Youth Parliament, Female Lawyers Association of the Gambia, Child Protection Alliance, Young Men Christian Association, United Purpose, Future In Our Hands - The Gambia, Beakanyang Organization, Youth Action for Food Self Sufficiency and Action, Worldview- The Gambia, Catholic Relief Services, Public Private Integrity, and Gambia Food and Nutrition Association (Joint Submission 6).

National human rights institution:

NHRC	National Human Rights Commission the Gambia.

Regional intergovernmental organization(s):

ACHPR	African Commission on Human and Peoples' Rights, Banjul (The Gambia).

[2] NHRC, p. 4.
[3] Ibid., p. 6. NHRC made recommendations (p. 7.).
[4] Ibid., p. 6. NHRC made recommendations (p. 7).
[5] Ibid., p. 7. NHRC made recommendations (p. 7).
[6] Ibid., pp. 7 and 10. NHRC made recommendations (p. 7).
[7] Ibid., p. 11. NHRC made recommendations (p. 11).
[8] Ibid., p. 10, referring to referring to A/HRC/43/6, para. 127.57 (Denmark) and para. 127.59 (France). NHRC made recommendations (p. 11).
[9] Ibid., p. 7. NHRC made recommendations (p. 7).
[10] Ibid., p. 9. NHRC made recommendations (p. 9).
[11] Ibid., p. 10. NHRC made recommendations (p. 10).
[12] Ibid., pp. 9–10. NHRC made recommendations (p. 10).
[13] Ibid., p. 11. NHRC made recommendations (p. 12).
[14] Ibid., p. 12. NHRC made recommendations (p. 12).
[15] Ibid., p. 11. NHRC made recommendations (p. 11).
[16] Ibid., p. 13. NHRC made recommendations (p. 13).
[17] JS6, para. 12, referring to A/HRC/43/, para. 127.5 (Denmark) and para. 127.6 (France).
[18] JS4, pp. 1–2, referring to A/HRC/43/6, 127.4 (Togo).
[19] JS4, p. 2, referring to A/HRC/43/6, 127.8 (Mali). See also JS6 para. 12, referring to A/HRC/43/6, 127.9 (Montenegro). JS6 made a recommendation (p. 5).
[20] ACHPR, p. 1.
[21] JS1, paras. 6 and 7. JS1 made a recommendation (p. 13). See also JS2, para. 18. JS2 made a recommendation (para. 19); and JS6, para. 17.
[22] JS4, p. 3, referring to A/HRC/43/6, para 127.18 (Uganda). JS4 made recommendations (p. 3).
[23] ECLJ, para. 13. ECLJ made recommendations (para. 17).
[24] JS5, para. 40. JS5 made recommendations (pp. 7 and 9).
[25] JS1, para. 28. JS1 made a recommendation (p. 14).
[26] JS1, para. 22. JS1 made a recommendation (p. 13).
[27] JS2, paras. 20–22. JS2 made recommendations (para. 23). See also JS6, para. 15.
[28] JS6, para. 16. JS6 made a recommendation (p. 6).
[29] JS6, para. 7..
[30] JS6, para. 8.
[31] JS6, para. 9.
[32] JS5, paras. 19, 20, 22 and 24.
[33] CGNK, p. 4. CGNK made a recommendation (p. 6).
[34] JS4, pp. 4 and 7, referring to A/HRC/43/6, para. 127. 37 (Seychelles) and para. 127.99 (Spain).
[35] JS4, p. 8, referring to A/HRC/43/6, para. 127. 102 (Italy). JS4 made a recommendation (p. 8).
[36] CGNK, p. 4. CGNK made a recommendation (p. 6).
[37] JS4, para. 9.
[38] JS4, p. 9, referring to A/HRC/43/6, para. 127. 104 (France).
[39] ECLJ, para. 10. ECLJ made recommendations (para. 17).
[40] JS2, paras. 4 and 5, referring to A/HRC/43/6, para. 127.28 (Netherlands), para. 127.57 (Denmark), para. 127.58 (Ireland), and para. 127.59 (France) JS2 made recommendations (para. 9).
[41] (JS1, paras. 18 and 21, referring to A/HRC/43/6, para. 127.28 (Netherlands), para. 127.32 (Iceland), para. 127.38 (Sierra Leone), para. 127.44 (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), para. 127.49 (Belgium), para. 127.50 (Brazil), para. 127.52 (Canada), para. 127.53 (Chile), para. 127.57 (Denmark), para. 127.58(Ireland), para. 127.59 (France) and para. 127.60 (Germany). JS1 made recommendations (p. 13). See also JS6, paras. 28–30. JS6 made recommendations (p. 13).
[42] JS2, para. 10, referring to A/HRC/43/6, para. 127.132 (Croatia), para. 127.137 (Namibia) and para. 127. 138 (Uruguay). JS2 made recommendations (para. 12).
[43] JS1, paras. 12 and 13. JS1 made recommendations (p. 13).
[44] JS1, para. 15. JS1 made recommendations (p. 13).
[45] JS5, para. 60.
[46] JS5, paras. 60 and 64.
[47] JS6, para. 39. JS6 made recommendations (p. 17).
[48] JS6, para. 31. JS6 made recommendations (pp. 13–14).
[49] JS5, paras. 53, 66, 67, 71 and 72.
[50] JS6, para. 34.
[51] JS6, para. 34.

[52] JS6, para. 32. JS6 made recommendations (p. 14).
[53] JS6, para. 37. JS6 made recommendations (pp. 16–17).
[54] JS6, para. 37. JS6 made recommendations (pp. 16–17).
[55] JS5, paras. 73, 79 and 81.
[56] JS5, paras. 78 and 83.
[57] JS6, para. 33. JS6 made recommendations (pp. 14–15).
[58] C-Fam, paras. 4 and 6.
[59] JS6, para. 38. JS6 made recommendations (p. 17); and C-Fam, paras. 5 and 7.
[60] JS6, para. 33. JS6 made recommendations (pp. 14–15).
[61] BC, paras. 10, 15, 18, 20, 21 and 23. BC made recommendations (paras. 39–41).
[62] JS6, para. 34. JS6 made a recommendation (p. 15).
[63] JS6, para. 34.
[64] BC, paras. 31 and 33. BC made recommendations (paras. 44 and 45).
[65] JS5, paras. 56 and 57. JS5 made recommendations (p. 11).
[66] JAI, paras. 3 and 12, 14, 15, 18 and 42.
[67] JAI, paras. 25 and 28.
[68] JAI, para. 43.
[69] JS5, para. 60.
[70] JS6, para. 35. JS6 made recommendations (pp. 15–16).
[71] UPR-BCU, para. 12, referring to A/HRC/43/6, para. 127.106 (Maldives), para. 127.107 (Germany), para. 127.108 (Nepal), para. 127.111 (Ukraine), para. 127.114 (Burundi), para. 127.115 (Central Africa Republic), and para. 127.117 (Gabon).
[72] UPR-BCU, para. 12, referring to A/HRC/43/6, para. 127.68 (Philippines), para. 127.69 (Bolivarian Republic of Venezuela), para. 127.75 (Pakistan), para. 127.76 (South Africa), para. 127.79 (Uruguay), para. 127.81 (Cuba), para. 127.187 (Morocco), para. 127.195 (Rwanda), para. 127.110 (Uganda), para. 127.193 (Nepal), para. 127.197 (Iraq), para. 127.41 (India), para. 127.67 (Montenegro), para 127.71 (Iraq), para. 127.72 (China), para. 127.199 (Solomon Islands), and para. 127.201 (Tunisia).
[73] UPR-BCU, para. 14.
[74] UPR-BCU, paras. 15–17, referring to A/HRC/43/6, para. 127.45 (Zambia), para. 127.54 (Honduras), para. 127.105 (Madagascar) para. 127.200 (Spain), para. 127.107 (Germany), para 127.112 (Burkina Faso), para. 127.116 (France), para. 127.118 (Italy), para. 127.113(Burkina Faso) and para. 127.117 (Gabon).
[75] UPR-BCU, paras. 5 and 23.
[76] WILL, paras. 1.1, 1.3, 1.5, and 1.6. WILL made recommendations (para. 3.3), and JS3, paras. 6–11 and 17. JS3 made recommendations (pp. 7–8). See also JS4, p. 12. JS4 made recommendations (p. 13); ECLJ, paras. 15 and 16. ECLJ made a recommendation (para. 18); JS6, para. 13. JS6 made a recommendation (p. 5); and UPR-BCU, para. 10. UPR-BCU made recommendations (p. 5).
[77] JS1, para. 34. JS1 made recommendations (p. 14).
[78] JS3, para. 21. JS3 made recommendations (pp. 8–9).
[79] JS5, para. 62.
[80] ECP, p. 1.
[81] JS4, p. 4. JS4 made recommendations (p. 4).
[82] JS6, para. 16.
[83] C-Fam, para. 13.